Diario Balear.

JUEVES 19 DE FEBRERO DE 1829.

San Conrado confesor, S. Paulino y S. Gabino presbíteros.

Sale el sol á las 6 y 42 minutos y se pone á las 5 y 18 minutos.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 18 PARA EL 19.

En 29 de octubre último dí orden en la de la plaza para que todos los señores oficiales vistiesen su uniforme sin que este fuese aliviado por otro trage que el de una levita, llevando precisamente el distintivo del grado del que la vistiese, segun está prevenido por S. M. en repetidas Reales órdenes. La misma disposicion se publicó en el diario de esta ciudad; pero observando que muchos han mirado con indiferencia esta medida, me veo precisado á repetirla, no dudando del honor que caracteriza á una clase tan distinguida, procurará respetar lo que el Rey N. S. tiene mandado: en la inteligencia de que el que contravenga á ello, será castigado con arreglo á ordenanza; y á fin de que llegue á noticia de todos se dará por orden en la del dia y se anunciará en el diario. Palma 18 de febrero de 1829.=El gobernador=Cabra.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de hospital y patrullas Córdoba.=De orden del Escmo. señor Capitan general de este ejército y reino=Salvador Valencia.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el de ayer.

Art. 11. Para evitar que ninguna de las reclamaciones que han de quedar fenecidas por el presente Convenio, pueda aparecer de nuevo bajo otra forma ó pretesto, se ha convenido que la Comision mista nonbrada en consecuencia del referido Convenio de 12 de marzo de 1823, antes de cesar en el ejercicio de sus funciones, deberá añadir á las listas ya formadas de las reclamaciones españolas é inglesas, presentadas y registradas ante ella, las notas ó apuntaciones referentes á los documentos de las mismas reclamaciones que se crean necesarias, para que entregadas á anbos gobiernos dichas listas y notas en forma auténtica, puedan servirles de resguardo, hasta tanto que se verifique la entrega de los documentos originales.

Art. 12. Se declara que el citado Convenio de 12 de marzo de 1823, y los diferentes artículos y cláusulas que contiene, subsistirán en vigor, á escepcion de aquella parte de los mismos que se halla alterada por el presente convenio.

Art. 13. El presente Convenio será ratificado, y las ratificaciones cangeadas en el término de 40 dias, contados desde su fecha, ó antes si fuese posible.

En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios lo han firmado y sellado con el sello de sus armas.

Fecho en Lóndres el dia 28 de octubre de 1828. =(L. S.)=El conde de Ofalia.=(L. S.)=Aberdeen.

FÓRMULA DE INSCRIPCION.

N.º Capital 500 libras esterlinas equivalente á — Renta 25 libras esterlinas equivalente á

Capital 50.000 rs. vn. — Renta 2.500 reales vellon.

Esta inscripcion se espide en consecuencia de un

Convenio celebrado en Lóndres á 28 de octubre de 1828, en cunplimiento de otro concluido en Madrid el 12 de marzo de 1823, entre S. M. el Rey de España y S. M. Británica, para el pago de las reclamaciones de súbditos ingleses.

CINCO POR CIENTO ESPAÑOL.

Renta anual pagadera en Lóndres é inscrita en el gran libro de la deuda consolidada de España.

Capital libras esterlinas 500 equivalente á Renta anual 25 libras esterlinas equivalente á
Capital reales vn. 50.000. Renta anual 2.500 rs. vn.

El tenedor de está inscripcion es acreedor á una renta anual de 25 libras esterlinas pagaderas en Lóndres por semestres en los dias de y de

El gobierno español se reserva la facultad de redimir esta inscripcion, por medio del pago en Lóndres dentro de los cuatro años primeros, contados desde su fecha, á razon de 55 por 100, ó despues de dicho período, á razon de 60 por 100 de su valor nominal; dando en anbos casos aviso de ello con seis meses de anticipacion en la Gaceta de Lóndres. Firmas=*Del Ministro de Hacienda.*

Del Director de la caja de amortizacion.

De los comisarios de reclamaciones.

ADVERTENCIA.

Los certificados de inscripciones que han de depositarse, y que se darán en pago en el caso prevenido por el artículo 6º del Convenio firmado en este dia, se espedirán en el siguiente orden de distribucion.

Doscientas, de mil libras esterlinas cada una.

Ciento y veinte, de ochocientas cada una.

Doscientas, de quinientas cada una.

Cuatrocientas, de doscientas y cincuenta cada una.

Cuatrocientas y veinte, de doscientas cada una.
Doscientas, de cien libras cada una.

En fe de lo cual nos los abajo firmados Plenipotenciarios de S. M. Británica y de S. M. Católica hemos firmado la presente fórmula, y hemos puesto en ella el sello de nuestras armas.

Fecho en Lóndres á 28 de octubre de 1828.

(*L. S.*)=*Ofalia.* (*L. S.*=)*Aberdeen.*

(*Se continuará.*) (*Supl. á la G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 4 de febrero.

Una carta de Navarino fecha el 27 de diciembre se esplica de este modo. Ha causado el mayor placer el anuncio de la partida del ejército en tres divisiones. El primer destacamento, que se enbarcó el 23, debe haber llegado ya á la Francia, donde probablemente estará haciendo cuarentena. La segunda division se hará á la vela el 25 de enero próccsimo, y la tercera la seguirá inmediatamente.

= Los diarios de Berlin anuncian que el gobierno pontifical ha conprado en el último mes de octubre la totalidad de las antigüedades que se han encontrado en la parte de la Etruria que pertenece á la Santa Sede. Se tiene el proyecto de formar un museo, lo que ha causado gran satisfaccion á todas las personas que se ocupan en las investigaciones de las antigüedades etruscas.

= Los turcos han enviado muchos refuerzos á Asia al gobernador de Erzeroum.

= El Sultan está sienpre en Ramis-Tchiflick.

= Continúan del mismo modo en Constantinopla. dándose las órdenes mas eficaces para el armamento de nuevas tropas.

= En un periódico italiano titulado *Notizie del Giorno* se encuentran unos cálculos muy curiosos rela-

tivamente á la poblacion de Roma, que se ha aumentado por un movimiento constantemente progresivo desde las fiestas de pascuas de 1819 hasta las mismas de 1828. En el espacio de nueve años dicha poblacion ha crecido desde 134,161 almas á 142.520. Desde 1827 hasta 1828 el aumento ha sido de 1047 almas. En el mismo año ha habido 166 matrimonios menos que en 1827.

= En cartas de Constantinopla del 25 de dicienbre se anuncia que el gran visir habia marchado con una partida de sus tropas para Schumla, de donde Hussein bajá habia salido para Silistria.

= El 25 de enero último S. M. el Rey de Francia, teniendo á su derecha al Delfin, y á su izquierda á las princesas, y hallándose rodeado de los grandes oficiales de la corona, ha recibido en la sala del trono al Escmo. Sr. conde de Ofalia, enbajador de España, que ha tenido el honor de presentar sus credenciales.

= Escriben de Gibraltar que en virtud de las órdenes dadas por el gobernador de la plaza, los médicos ingleses que se encuentran en ella, aconpañados de los sargentos de policía han recorrido casa por casa, con el fin de sacar de ellas todos los efectos que se hallasen viejos ó poco linpios. Estos se han colocado en una plaza pública, y se les ha pegado fuego.

= El prefecto de policía de Paris ha mandado que se haga un ensayo del gas como alunbrado público. Hace tres semanas que se verificó la esperiencia á la una del dia en presencia de un gran número de gentes en la calle de la Paz. El resultado ha sido muy satisfactorio, y recuerda las ventajas que se han obtenido por este medio en Lóndres y en otras ciudades de Inglaterra. La luz es muy hermosa y con-

sistente; las linternas no hacen sonbra, y las colunnas que las sostienen son muy elegantes.

(C. L. y M.)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Don Miguel de Cabra, Figueroa de la Cerda, Brigadier de infantería, caballero de 3ª clase y placa de la Real y militar orden de S. Fernando, de la de S. Hermenegildo, y de la de lis de Francia, condecorado con la cruz de primera clase de fidelidad militar, presidente de la junta de Sanidad, Gobernador militar y político de esta plaza, y como tal Corregidor de la misma, y segundo Cabo de la Capitanía general de las Baleares &c.

Por cuanto se me pide por el Escmo. Sr. Conde de Montenegro, Coronel de este regimiento Provincial, el reenplazo de 6 honbres que faltan á la dotacion de la parroquia de San Miguel para el completo de dicho regimiento, y manda que el sorteo de estas plazas se efectúe el dia 25 del actual; teniéndose por publicado desde el dia 11 del que rige, quedando prevenido se oigan las ecsenciones á todos los mozos que tengan que alegar. Por tanto, se hace saber á todos los individuos feligreses de dicha parroquia de San Miguel mozos solteros hijos de familia, mozos de casa abierta que no tengan oficio menestral ni cultiven hacienda propia ó arrendada, viudos sin hijos que no tengan oficio menestral ni cultiven hacienda, y viudos que aunque tengan hijos nó los mantengan en su conpañía, ni tengan oficio menestral, ni cultiven hacienda, inclusos los sirvientes seculares de las iglesias parroquiales y de los conventos de religiosos y religiosas, desde la edad de 16

años hasta la de 40, conparezcan en esta casa Consistorial á fin de medirse y alegar sus ecsenciones en los dias 19 y 20 del corriente, desde las 9 de la mañana hasta la 1 de la tarde, y desde las $3\frac{1}{2}$ de esta hasta las 7; previniéndose que los que pretendan tener alguna ó algunas ecsenciones de las señaladas en la ordenanza, prontuario y declaraciones posteriores vigentes deberán en el acto alegarlas con certificacion en el citado dia, pues que en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar: advirtiendo, que todos los mozos de dicha parroquia sin escepcion de persona, deben presentarse al acto de medicion y juicio de ecsenciones, y traer consigo una papeleta que esprese con ecsactitud la manzana y número de casa en que vivan, pues de no verificarlo incurrirán en la pena que señala la ordenanza: asimismo se previene que el mozo que por su interes ú otro motivo legítimo necesite ausentarse de esta ciudad y término deberá pedir licencia á la justicia, pues de lo contrario será tenido y reputado por desertor. Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, mando se publique y fije en los parages públicos acostunbrados de la parroquia de San Miguel. Consistorio de Palma 17 de febrero de 1829. = Miguel de Cabra. = Por mandado de su Señoría. = Juán María Roselló y Gonzalez secretario.

AVISOS.

En esta librería se halla de venta la Real Instruccion mandada observar en circular de 6 de julio de 1828, acerca de los trámites y orden que debe guardarse por los ayuntamientos en la recaudacion municipal.

El javeque correo S. José su patron Nicolas Vivó saldrá para Barcelona el 20 del corriente: admite carga y pasageros.

TEATRO.

Carolina Palettini, actriz de la conpañía italiana, tiene el honor de ofrecer á este respetable público para la noche de hoy jueves 19 del corriente destinada para su beneficio, la funcion siguiente:

Se dará principio con el segundo acto de la célebre ópera titulada *el Otelo*. Despues se tocará una famosa sinfonía nunca ejecutada en este teatro, á la que seguirá el famoso duo del *Tancredi* que cantarán la *Sra. Inselvini* y el *Sr. Frontini*.

Luego la *Sra. Corri* cantará el aria de la ópera *La gioventú d' Enrico Quinto*. En seguida la interesada y el *Sr. Rossi* cantarán el célebre duo de *L' Agnese*. Concluyendo con el terceto del *Inganno felice*, que cantarán el *Sr. Palagi*, *Sra. Corri* y el *Sr. Frontini*. Todas las piezas sobredichas irán adornadas con el respectivo escenario y vestuario análogo.

Si el mérito de la interesada fuese proporcionado á sus deseos de conplacer á los Palmesanos, ciertamente nada quedaria que desear á los concurrentes á la funcion de esta noche. En su defecto ha procurado reunir un número de piezas de los mas célebres maestros, bien segura del aprecio que sabrá hacer de ellas un público que tantas pruebas tiene dadas del buen tino con que sabe juzgar el mérito de las conposiciones de la música dramática.

Aviso á los señores abonados. Que los que tomen sus lunetas tanbien para esta funcion, la cual como de beneficio es fuera de las de abono, se sirvan verificar el pago de su inporte en el cuarto de despacho junto al coliseo, y los que no, dar aviso por la mañana hasta la una: entendiéndose esto tanbien con los abonados á palcos, cuyas llaves, si los dejaren, solo se admitirán hasta aquella hora, para que pueda haber lugar de despacharlos.

Con superior permiso. Inprenta de Felipe Guasp.